



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 9 de Noviembre de 2009

No. 212

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 05-2009	6331
Licitación Restringida No. 06-2009	6331
Licitación Restringida No. 07-2009	6331

MINISTERIO DE EDUCACION

Subasta Pública	6332
Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 25-2009	6332
Resolución No. 26-2009	6333
Resolución No. 90-2009	6334
Resolución No. 173-2009	6335
Resolución No. 244-2009	6336
Contadores Públicos Autorizados	6337

MINISTERIO DE SALUD

Solicitud de Expresiones de Interés	6338
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicatos	6339
------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 424-2009	6339
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Licitación por Registro No. 002-10-09	6340
Modificación al Programa de Adquisiciones	6341

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 14-INTUR-2009	6341
Resolución Administrativa No. 067-INTUR-2009	6341

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 10	6342
-------------------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta Pública No. 03-2009	6342
-----------------------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XVII-251-2009	6343
--	------

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-FOGADE-I-01-2009	6343
--------------------------------------	------

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Crédito Centroamericano S.A.	6347
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Jorge

Plan General de Adquisiciones	6348
-------------------------------------	------

Alcaldía de Buenos Aires

Plan General de Adquisiciones	6349
-------------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Dionisio

Plan General de Adquisiciones	6350
-------------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	6351
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas

Industrias DELMOR S.A.	6357
Distribuidora de Electricidad del Sur S.A.	6357
Distribuidora de Electricidad del Norte S.A.	6357

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 15159 - M. 8757329 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05-2009**

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la **Resolución Ministerial No. 011-2009**, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

“ELABORACIÓN DE DIRECTORIO DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIO Y SERVICIOS DE APOYO”

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN a través del proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.

3. **Los consultores o firmas elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni, o a través de la entidad adquirente, previa cancelación del precio establecido en el numeral 6 de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 6 Carretera a Masaya; **desde el 10 al 20 de noviembre del 2009, de 9:00 a.m. 12:30 p.m.**

4. **Plazo de Ejecución:** Los servicios de esta consultoría deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. **La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones** se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, **el día Viernes 20 de noviembre del 2009; a las 10:30 a.m.**

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba Netos (C\$200.00) no reembolsables**, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

7. **Recepción de Propuestas Técnicas y Financieras:** La recepción de propuestas se realizará en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Lunes, 30 de noviembre del 2009, de las 8:30 a.m a las 01:00 p.m.**

Ana Fabiola Castillo Aráuz, Coordinadora del Comité de Licitación, Directora Unidad de Adquisiciones MIFIC.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 06-2009

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la Resolución Ministerial No. 012-2009, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE INDICADORES DE COMPETITIVIDAD NACIONALES Y SECTORIALES”

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN a través del proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.

3. **Los Consultor (es) elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo

gratuitamente del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni, o a través de la entidad adquirente, previa cancelación del precio establecido en el numeral 6 de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 6 Carretera a Masaya; **del 10 al 20 de noviembre del 2009, de 9:00 a.m. 12:30 p.m.**

4. **Plazo de Ejecución:** Los servicios de esta Consultor (es)ía deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. **La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones** se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, **el día Jueves, 19 de noviembre del 2009; a las 10:30 a.m.**

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba Netos (C\$200.00) no reembolsables**, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

7. **Recepción de Propuestas Técnicas y Financieras:** La recepción de propuestas se realizará en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Lunes, 30 de noviembre del 2009, de las 8:30 a.m a las 01:00 p.m.**

Ana Fabiola Castillo Aráuz, Coordinadora del Comité de Licitación, Directora Unidad de Adquisiciones MIFIC.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 07-2009

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la Resolución Ministerial No. 013-2009, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

“SERVICIOS DE INFORMACIÓN INDUSTRIAL BASADO EN LA WEB”

2. **Origen de los fondos de esta Licitación:** DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN a través del proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.

3. **Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni, o a través de la entidad adquirente, previa cancelación del precio establecido en el numeral 6 de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 6 Carretera a Masaya; **del 10 al 20 de noviembre del 2009, de 9:00 a.m. 12:30 p.m.**

4. **Plazo de Ejecución:** Los servicios de esta consultoría deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. **La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones** se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, **el día Miércoles, 18 de noviembre del 2009; a las 10:30 a.m.**

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba Netos (C\$200.00) no reembolsables**, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

7. **Recepción de Propuestas Técnicas y Financieras:** La recepción de propuestas se realizará en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Lunes, 30 de noviembre del 2009, de las 8:30 a.m a las 01:00 p.m.**

Ana Fabiola Castillo Aráuz, Coordinadora del Comité de Licitación, Directora Unidad de Adquisiciones MIFIC.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15126 - M. 8757283 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Exclusión de Procedimientos Ordinarios para la “Adquisición de Granos Básicos Mediante Subasta Pública”, conforme las Normas y Procedimientos establecidas en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas.

2. **Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones:** Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

3. **Numero y objeto de la compra:** Exclusión de Procedimientos Ordinarios No.04-2009 “Adquisición de Granos Básicos Mediante Subasta Pública”.

4. **Origen de los Fondos:** Proviene de los Recursos Rentas del Tesoro Fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez y que se encuentra planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil diez.

5. **Costo y Lugar de Pago del Pliego de Bases y Condiciones:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en idioma español y versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja a **partir del 11 de Noviembre del año 2009** en horario de atención de 8:30 a.m. hasta la 12:30 p.m., hasta la última realización del día de la Subasta Pública en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.

6. **Lugar y fechas de entrega del Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 1:00 p.m., a partir del **11 de Noviembre del 2009**, hasta la última realización del día de la Subasta Pública en la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua.

7. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (www.nicaraguacompra.gob.ni) el archivo electrónico del Pliego de Bases y Condiciones, sin ningún costo, correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades del cumplimiento que se deriva del documento.

8. El oferente que adquiera y retire el Pliego de Bases y Condiciones, en las Instalaciones de la Unidad Central de Adquisiciones, anotará en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. **Presentación de Oferta Mediante Subasta Pública:** Las Subastas Públicas se realizarán en las instalaciones de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. (BAGSA), la que se encuentra ubicada en el KM. 8 ½ carretera a Masaya, semaforos del MAGFOR 1 cuadra al Oeste, Managua. La primera Subasta Pública se realizará el día **18 de Noviembre del 2009** a partir de las 10:00 a.m., la presentación de las ofertas se hará de forma verbal en presencia

de todos los participantes debidamente acreditados, quienes podrán aclarar, ampliar y mejorar su oferta en el mismo Acto de la comparecencia los días de realización de las subastas.

10. **Lugar de Entrega de los Bienes:** Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en las instalaciones de las bodegas Gadala María, ubicada contiguo a la pista deportiva Gadala María, Managua.

11. **Plazo de Entrega de los Bienes:** No deberá ser mayor a treinta días calendario (30 D/C), los que se contabilizarán un (01) día hábil a partir de la fecha notificación de adjudicación de los bienes en la Subasta Pública.

Managua, Noviembre del 2009. **Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg.13971 – M. 8556228 – Valor C\$ 285.00.

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR.

Nº 25-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **LIDIA ISABEL MENDOZA MEJIA** Con Cedula de Identidad Nº **001-061058-0003J** y Representante Legal del Centro Educativo “**PREESCOLAR LOS ANGELITOS**” fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR** con Dirección Ubicada: Entrada al Hospital Lenin Fonseca 25 varas Abajo. Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero:2002-100 en la modalidad de: **PREESCOLAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución emitida Nº 2002-100 para las modalidades de: **PREESCOLAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Departamental del Departamento de Managua, Municipio de Managua (MECD) con Fecha del Quince del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dos. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 25-2009**

de Centro Privado al: **“PREESCOLAR LOS ANGELITOS”** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR**, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Entrada al Hospital Antonio Lenin Fonseca 25 Varas Abajo Del Distrito N° II.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios :”**PREESCOLAR LOS ANGELITOS**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: **“PREESCOLAR LOS ANGELITOS” de: PREESCOLAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Trece Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón;** Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.13972. – M. 8756227. Valor. 285.00.

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PRIMARIA

N° 26-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **LIDIA ISABEL MENDOZA MEJIA** Con Cedula de Identidad N° **001-061058-0003J** y Representante Legal del Centro Educativo **“CENTRO EDUCATIVO LOS ANGELES”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Entrada al Hospital Antonio Lenin Fonseca 25 varas Abajo Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero 2003-106 en la modalidad de: **PRIMARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PRIMARIA REGULAR** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de **PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución emitida N° 2003-106 para las modalidades de: **PRIMARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Departamental del Departamento de Managua, Municipio de Managua (MECD) con Fecha del Treinta del Mes de Enero del Año Dos Mil Tres. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 26-2009** de Centro Privado al: **“CENTRO EDUCATIVO LOS ANGELES”** Con la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR**, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Entrada al Hospital Antonio Lenin Fonseca 25 varas Abajo Del Distrito N° II

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios :”**CENTRO EDUCATIVO LOS ANGELES**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los

docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: **“CENTRO EDUCATIVO LOS ANGELES” de: PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Trece Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.14229 – M.8756323 – Valor. 285.00.

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR.

Nº 90 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) **Licenciado (a): REYNA EDELMIRA PINEDA ROMERO** Con Cedula de Identidad Nº **611-280753-0000U** y Representante Legal del Centro Educativo: **“PREESCOLAR ALMENDRITA”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento con **Resolución de funcionamiento Numero: SO-93-026** En la Modalidad de: **PREESCOLAR**, con Dirección Ubicada en: **Suministros Eléctricos, 1!2 cuadra al Sur, Barrio Ducuali.** Distrito Nº IV, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Número: 439 para la Modalidad de: PREESCOLAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Asesor Legal, Municipio de Managua, Departamento de Managua (MECD) con Fecha del Seis del Mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Noventa. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 90 - 2009** de Centro Privado al: **“PREESCOLAR ALMENDRITA”** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR**, Ubicado en: **Suministros Eléctricos, 1!2 cuadra al Sur, Barrio Ducuali**. Del Distrito: IV

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios : **“PREESCOLAR ALMENDRITA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional**

de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“PREESCOLAR ALMENDRITA”**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Cuatro Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 14228 – M.8756317 – Valor.285.00.

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

Nº 173-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **SANDRA ELENA JUAREZ CRUZ** Con Cedula de Identidad Nº **569-210962-0000N** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO EDUCATIVO BEERSEBA”** fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: SO-94-009 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: Talleres Modernos 4 cuadras Arriba Barrio El Riguero. Del Distrito V. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de

Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: SO-94-009 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** y con ultima resolución Extendida para funcionar por la Delegada Sector Educativo Oriental Del Municipio de Managua con Fecha del Diez del Mes Junio del Año Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 173 - 2009** de Centro Privado al: **“CENTRO EDUCATIVO BEERSEBA”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.** Con Dirección Ubicada: Talleres Modernos 4 cuadras Arriba Barrio El Riguero . Del Distrito V, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“CENTRO EDUCATIVO BEERSEBA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“CENTRO EDUCATIVO BEERSEBA”** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro

deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintiséis Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón;** Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 14312 – M.8756359 – Valor. 285.00.

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.

Nº 244 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que Monseñor: **EYLLEENDIESTHER CASTRO RODRIGUEZ** Con Cedula de Identidad de **Nº 441-061074-0008E** y Representante Legal del: **“CENTRO ESCOLAR VERBO DIVINO”** fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, y el cual funciona Con Resolución Emitida **Numero: Nº 083-2005** en las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: **De la entrada a Las Colinas 5 cuadras al Sur y 3 cuadras Arriba.** Del Distrito V del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento **Actualizada**, con las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida **Nº 083-2005, y en las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR, extendida ultima Resolución**, por la Delegada Departamental de Managua del MECD, con Fecha del Veinticinco del Mes de Abril del Año Dos Mil Cinco. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás

leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 244- 2009 de Centro Privado con Subvención al: **“CENTRO ESCOLAR VERBO DIVINO”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**, y con Dirección Ubicada: De la entrada a Las Colinas 5 cuadras al Sur y 3 cuadras Arriba Del Distrito V del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

- **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“CENTRO ESCOLAR VERBO DIVINO”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“CENTRO ESCOLAR VERBO DIVINO”** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis Días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 12260 – M. 8622210 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 389 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ÁLVARO ANTONIO ARTELES MENDIETA**, cédula de identidad número 001-120380-0048F, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0048-2004, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizó el dieciséis de Febrero del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6443, emitida el día seis de Julio del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 54905186, del día nueve de Julio del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1536**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ÁLVARO ANTONIO ARTELES MENDIETA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado: **ÁLVARO ANTONIO ARTELES MENDIETA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve y finalizará el dieciséis de Agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ÁLVARO ANTONIO ARTELES MENDIETA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete del mes de Agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12775 – M. 8622795 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 397 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **REYNALDO ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad número 001-170569-0062E, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0126-2004, otorgado por el Ministerio de Educación al primer día del mes de septiembre del año dos mil cuatro, por un quinquenio que finalizará el treinta y uno de Agosto del año dos mil nueve, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: FIA-005461-0, emitida el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, por El Seguros Américas y minuta de depósito número 56064036, del día veintiuno de Agosto del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1025**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cuatro del mes de Julio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **REYNALDO ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **REYNALDO ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día primero de septiembre del año dos mil nueve y finalizará el treinta y uno de Agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **REYNALDO ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12692 – M. 8622622 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 398 -2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIA CRISTINA GUTIÉRREZ**, cédula de identidad número 001-300375-0018P, presentó el veintiséis de Agosto del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día quince del mes de diciembre del año dos mil, registrado bajo el Número: 1803, Pagina 902, Tomo: VI, del libro respectivo el día quince del mes de diciembre del año dos mil, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 63, del día veintinueve del mes de Marzo del año dos mil uno, en el que publica su Título en la página número 1865; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-6486, emitida el día veintiséis de Agosto del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), y minuta de depósito número 56164359 del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2496**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmeron M., en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIA CRISTINA GUTIÉRREZ**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIA CRISTINA GUTIÉRREZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veintiocho de agosto del año dos mil nueve y finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MARIA CRISTINA GUTIÉRREZ**, deberá

publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 15158 - M. 8757311 - Valor C\$ 380.00

SELECCIÓN DE CONSULTORES SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES (SEI)

CONVOCATORIA A PRESENTAR SOLICITUDES DE EXPRESIONES DE INTERÉS
CONVOCATORIA A PRESENTAR SOLICITUDES DE EXPRESIONES DE INTERÉS

Proyecto: Formación de Licenciadas en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología”.

Licitación Restringida No. : LR-44-10-2009: “Consultoría Evaluación de Recursos Formados del Proyecto de Formación de Licenciadas en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología”

1. El Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Salud se propone utilizar fondos de la **Agencia Sueca de Cooperación Internacional** para efectuar los pagos contemplados en el contrato de Servicios de Consultores dentro del Proyecto: Formación de Licenciadas en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología.

2. **Los servicios tienen como objetivo general:** Desarrollar un proceso de evaluación del desempeño de las Licenciadas en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología e ubicación de cada recurso en los 17 SILAIS, que se han formado en siete (7) Escuelas del País incluidas en el proyecto de formación, financiado por el Gobierno de Suecia; a la vez constatar si las actividades que realizan son las que están descritas en el Perfil Profesional y que están orientadas a la contribución de una de las estrategias de gran importancia dentro de los objetivos del milenio: Disminución de la mortalidad materna-perinatal y neonatal.

El Periodo de Ejecución de la Consultoría es de 6 semanas contadas a partir de la firma del contrato.

Personal Clave Previsto: La Firma Consultora debe tener un mínimo de 3 años de experiencia en trabajos similares y deben asignar personal con la educación y la experiencia adecuadas para el proyecto. El Personal propuesto debe tener muy buen conocimiento de los idiomas Inglés y español (hablado y escrito) y el equipo de consultores debe contemplar un balance de géneros.

3. El Ministerio de Salud invita a las Firms Consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los Servicios descritos. Las Firms consultoras interesadas deberán proporcionar información que incluya folletos, descripción de trabajos similares realizados, experiencia en condiciones similares, capacidad administrativa y disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes. Las firmas consultoras se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

4. Las Firms Consultoras que respondan a esta convocatoria y manifiesten estar calificados para estos servicios, serán objeto de precalificación de parte del Contratante. Con este fin, las firmas interesadas deberán presentar la información solicitada en el numeral 3 arriba señalado y además llenar los formatos que se adjuntan a este SEI. Las firmas serán

evaluadas exclusivamente en base a su experiencia específica con relación al trabajo. Para ser evaluadas las firmas deberán cumplir los requisitos de elegibilidad entre ellos:

a) Certificado vigente de su inscripción en el registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

b) Escritura de Constitución de la Empresa y estatutos inscritos en el registro público correspondiente.

c) Poder General de Administración o poder especial de representación a favor de la persona natural que representa legalmente a la Empresa. Si se presenta Poder General de Administración este deberá estar inscrito en el Registro Público competente, la persona que ostente el poder, es la persona que debe firmar la oferta.

Y otros indicados en los formatos adjuntos a los que tienen que responder los solicitantes.

5. Las Firmas interesadas pueden obtener más información en el documento de Solicitud de Expresiones de Interés, en la siguiente dirección: en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; desde el día lunes 09 de Noviembre de 2009 hasta el día martes 17 de Noviembre de 2009 de las 8:00 a.m. a las 1:00 p.m.

6. Las solicitudes de expresiones de interés con la información indicada en 3 y 4 arriba señalado deberán ser recibidas en la dirección abajo indicada a más tardar el **día miércoles 18 de Noviembre de 2009 hasta las 10:00 a.m.**

7. Para facilitar el proceso de evaluación de las solicitudes, el Contratante podrá, a su discreción, requerir por escrito a los solicitantes aclaraciones sobre sus solicitudes, las que deberán ser presentadas antes de la fecha límite señalada.

8. Solo las firmas que resulten precalificadas serán convocadas a presentar propuestas técnicas y financieras en el pedido de propuestas.

9. El Contratante informará a las firmas que contestaron a la convocatoria a la SEI el resultado de la adjudicación.

División de Adquisiciones/Ministerio de Salud
Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga
Director División de Adquisiciones.
Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste
Colonia Primero de Mayo.
Teléfax: 2289-4300
Teléfono: 2289-5223
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Atentamente: **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director de la División de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 14230.-M. 8756334.- Valor. 190.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales para Matagalpa de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Matagalpa República de Nicaragua; **CERTIFICA:** Que bajo el número de Acta: **72** Página **74** del Tomo **I** del Libro de **Actualizaciones de Juntas Directivas**, que lleva esta Dirección en el año dos mil Nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Julia Patricia López Cruz**, Responsable de la Dirección Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo para Matagalpa, Registro la Nueva Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS SINTRAINSS *UNE* CARLOS FONSECA AMADOR** Del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Por Haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme **Asamblea General** efectuada en las instalaciones de la institución, a las dos de la tarde del día Viernes ocho de Mayo del año dos mil nueve, quedando conformada de la siguiente manera: **Secretaría General:** Cesar Enrique Gurdian Castro; **Secretaría de Organización:** Julio Cesar Castellón Méndez, **Secretaría de Asuntos Laborales:** Silvia María Jarquín Rodríguez, **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Nelson Santiago Luna Soza, **Secretaría de Finanzas:** Rosa Alpina Prado Henríquez; **Secretaría de la Mujer:** María Antonieta Herrera, **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Ramón Esquivel Gutiérrez Vílchez; **Secretaría de los Jóvenes y Departes:** Marcial Adán Soza Rivera; **Secretaría de Capacitación Sindical:** Maritza del Carmen Baltodano Castro.- Esta nueva Junta Directiva fue electa para un periodo de vigencia que va del Ocho de Mayo del año dos mil nueve al Siete de Mayo del año dos mil diez. Inscrita el día veinte de Mayo del año dos mil nueve. **Certifíquese.**

Los Datos concuerdan con su Original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Matagalpa, el día veinte (20) de Mayo del año dos mil nueve (f) Lic. **Julia Patricia López Cruz, Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.**

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que bajo el número: **006** de la Página **007** del Tomo **I** del Libro de **Inscripciones de Sindicatos**, que lleva esta Dirección en el año dos mil Nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Julia Patricia López Cruz**, Responsable de la Dirección Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo para Matagalpa, Inscribo el "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS SINTRAINSS *UNE* CARLOS FONSECA AMADOR** Del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Otorgándole la **Personería Jurídica** desde la Fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil nueve, que corresponde a la de su inscripción de su **Acta Constitutiva:** compuesta de tres (03) folios y Cuatro (04) numerales y de sus **Estatutos:** compuestos de diecisiete (17) Folios y veintidós (22) Artículos, todo conforme al Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales **a) Por su Calidad de sus Integrantes:** Empresa; **b) Ámbito Territorial:** Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados:** Treinta y Cuatro (34); Hombre (10) Mujeres (24) **d) Asesorados por:** Confederación General Unión Nacional de Empleados *UNE*, Matagalpa veinte de Mayo del año dos mil nueve.- **Certifíquese.**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Matagalpa, a los veinte de Mayo del año dos mil nueve.- (f) Lic. **Julia Patricia López Cruz, Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 13776 – M. 0163186 – Valor C\$ 1,740.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 424 - 2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 y Arto. 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 54, 55 y 63 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

VISTOS, RESULTA

I

Que el día doce de Septiembre del año dos mil cinco; la Señora **Rosa Magdalena López Alvarez**, solicitó a TELCOR la asignación de frecuencias para instalar y operar equipos que formaran parte de la red inalámbrica de radiocomunicación privada en sistema VHF, con cobertura en El Ayote, RAAS. Una vez que la **Señora López Alvarez** cumplió con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, TELCOR, Ente Regulador procedió a emitirle el **Permiso No. PER-2006-RCP-011**, en el que se le asignó la **frecuencia Tx/Rx 139.900 MHz en la banda VHF**, vigente hasta el treinta de enero del año dos mil dieciséis.

II

En vista de que la **Señora López Alvarez** nunca vino a firmar el título habilitante en mención, a pesar de que en reiteradas ocasiones se le requirió vía telefónica para que se presentara a firmar el Permiso, ella manifestaba que los radiocomunicadores no le fueron de utilidad alguna por lo que nunca hizo uso de las frecuencias asignadas por TELCOR y tampoco envió comunicación escrita expresando dicha situación.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) como Ente Regulador la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones.

II

De conformidad con el Arto. 55 del Reglamento de la Ley No. 200, en caso que el solicitante, sin causa justificada incumpliere con el procedimiento o requisitos dentro del plazo fijado, TELCOR resolverá administrativamente el abandono de trámites del solicitante, quien no podrá presentar una nueva solicitud para obtener un permiso para uso del espectro radioeléctrico sino hasta transcurridos doce meses a partir de la fecha de notificación de dicha resolución de abandono de trámites.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora;

RESUELVE:

I.- Declarar el abandono de los trámites de la solicitud efectuados por la **Señora ROSA MAGDALENA LÓPEZ ALVAREZ**; a quien se le había asignado el **Permiso No. PER-2006-RCP-011** para operar el Servicio de Radiocomunicación Privada en sistema VHF a través de la **frecuencia TX/RX 139.900 MHz**, con cobertura en el Ayote, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), por no cumplir con los procedimientos, requisitos y condiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y su respectivo Reglamento, quien no podrá además presentar una nueva solicitud para obtener permiso para operar el mismo servicio, sino hasta que hayan transcurrido doce meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Arto. 55 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

II.- Libérese la **frecuencia TX/RX 139.900 MHz**, que fue otorgada en calidad de asignación a la Señora **ROSA MAGDALENA LÓPEZ ALVAREZ** y en virtud de esta liberación restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la frecuencia **TX/RX 139.900 Mhz**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Señora **ROSA MAGDALENA LÓPEZ ALVAREZ**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y tres minutos de la mañana del día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 15125 - M. 8757261 - Valor C\$ 190.00

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), unidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación por Registro LxR-002-10-09/INIFOM-PRODELSA**, INVITA a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesados a presentar ofertas en sobres sellados para la **“Adquisición de Materiales de Construcción para Mejoramiento de Viviendas de Mujeres con Escasos Recursos de los Municipios de San Juan de Río Coco, Quilali y Wiwili de Nueva Segovia”**. **Se podrá ofertar por ITEM.**

2. Los oferentes interesados deberán obtener como requisito para participar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, Carretera a la Refinería, los días hábiles: 09, 10, 11 y 12 de Noviembre del año 2009 en horario de 8:30 a.m. a 12:00 meridiano a un costo total de C\$50.00 (Cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos previamente en la oficina de Tesorería del INIFOM, en córdobas o mediante cheque certificado a nombre del INIFOM. Para consultas del PBC éste estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

3. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, Unidad de Adquisiciones, a más tardar el día 26 de Noviembre del año 2009, hasta las 10:00 a.m.**

4. Lugar y plazo para la apertura de ofertas: **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, Auditorio de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), el día 26 de Noviembre del año 2009, a las 10:15 a.m.**

5. Origen de los fondos de esta Licitación es del programa: **UNION EUROPEA-PRODELSA.**

Lic. Adriana Barreda Montenegro, Responsable Unidad de Adquisiciones INIFOM.

2-2

Reg. 15160 - M. 8757258 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

MODIFICACIÓN NÚMERO NUEVE AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO DOS MIL NUEVE

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, de conformidad con el Arto.8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación no. 9 del Programa de Adquisiciones, de fecha treinta de Enero del año dos mil nueve, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto Estimado en Córdobas y/o Dólares	Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Adquisición de equipos de informática con sus accesorios para las Alcaldías beneficiarias del Programa	C\$ 294,800.00	Décimo mes del año	Licitación Restringida	Unión Europea
Adquisición de 8 motocicletas, para las Alcaldías beneficiarias del Programa INIFOM/PRODELSA.	C\$ 736,000.00	Décimo mes del año	Licitación Restringida	Unión Europea PRODELSA PRODELSA
Adquisición de equipo de topografía para las Alcaldías beneficiarias del Programa INIFOM/PRODELSA.	C\$ 296,575.00	Décimo mes del año	Licitación Restringida	Unión Europea PRODELSA

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio y a través de la página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, de la Dirección General de Contrataciones del Estado la fecha en que estará a disposición el documento “Pliego de Bases y Condiciones” de los procesos en referencia.

Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.
Edward Centeno Gadea, Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 15163 - M. 8757348 - Valor C\$ 285.00

PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES

LICITACION RESTRINGIDA No.14-INTUR-2009

“REHABILITACION DE PIC – NIC No.2, 3, 4, 5, 6, 9, 10,11 y 12, EN EL CENTRO TURISTICO POCHOMIL

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	09 y 11 de noviembre 2009	8:00A.M-1:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	12 y 13 de noviembre 2009	8:00AM-1:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Visita al Sitio	Lunes 16 de noviembre 2009	10:00 a.m.	Portal Principal de Acceso del Centro Turístico Pochomil
Reunión de Homologación	Martes 17 de noviembre 2009	9:00 A.M	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el miércoles 18 de noviembre del	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Viernes 20 de noviembre 2009	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Lunes 30 de noviembre del	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	Lunes 30 de noviembre del	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	Viernes 04 de diciembre del 2009	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el lunes 07 de diciembre 2009	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Viernes 11 de diciembre de	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$25.00 (Digital CD)	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez, Responsable Unidad de Adquisiciones.

INTUR

Tel.2545191 Ext.131

Fax.2281616

Email.kherrera@intur.gob.ni

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITÉ.

Nº- 067- INTUR-2009

La Vice presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que en cumplimiento al programa de rehabilitación de los Centro Turísticos 2009, reflejado en el POA-2009 y en el programa anual de compras (PACC-2009) **se realizará la Rehabilitación de Pic-Nic No. 2,3, 4, 5, 6,9, 10, 11 y 12 en el Centro Turístico de Pochomil.**, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es “LICITACIÓN RESTRINGIDA”.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de la obra, **Rehabilitación de Pic-Nic No. 2,3,4,5,6,9,10, 11 y 12 en el Centro Turístico de Pochomil, mediante el Proceso de Licitación Restringida No. 014-INTUR-2009.**

SEGUNDO: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

TERCERO: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina de Centros Turísticos, Arq. Maria Esperanza Arroliga.
- Asesor Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Experto en la materia, Ingeniero Marcos Somarriba.

CUARTO: Que de conformidad al Arto. 135 del Reglamento General de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” una vez adjudicado dicho

proceso, se conformará un equipo de Administración de Contrato, para darle seguimiento a todo el proceso.

QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. **Mayra Salinas Uriarte**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 15162 - M. 8757405 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

MODIFICACION DE PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES.
(INGRESO DE NUEVO PROCEDIMIENTO)

RESOLUCIÓN No. 10

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos (DGI), “: en uso de las facultades que le otorga la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas y el Reglamento de la Ley 323, (Decreto 21-2000) del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio mas conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que para la ejecución adecuada del Programa Anual de Contrataciones; es necesaria la Adquisición de equipos informáticos.

III

Que de conformidad con lo estipulado en el Arto. 08, modificación del programa anual de contrataciones y los artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y Arto. 16 y 51 de su Reglamento, y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el Procedimiento que corresponde a esta contratación es “LICITACIÓN PUBLICA”.

ACUERDA:

Dar Inicio al Proceso de Licitación PUBLICA 10-DGI/2009, para la Adquisición de EQUIPOS INFORMATICOS.

La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será la Unidad de Adquisiciones.

Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITÉ DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones, Lic. Francisco Javier Vado Chávez, quien lo presidirá.

b) Ing. Oscar Martínez Chavarría, Director de Informática y Sistemas.

c) Lic. Mario Barboza Aburto, Delegado de los Asuntos Administrativos de la Dirección Superior (DISUP).

d) Dr. Enrique Bermúdez Asesor Legal del ente descentralizado.

e) Ing. Fernando Delgado, experto en la materia de que trata la adquisición.

La ejecución completa del objeto de la presente contratación se desarrollará en los períodos presupuestarios 2009 y se llevará a efecto con fondos provenientes de presupuesto de la General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del año la previsión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la presente Contratación.

La Dirección Administrativa Financiera, bajo la responsabilidad del Lic. Marco Antonio Amaya, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

DIRECCION GENERAL DE SEVICIOS ADUANEROS

Reg. 15161 - M. 8757414 - Valor C\$ 95.00

SUBASTA DE MERCANCIAS EN ABANDONO EN LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCAIV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a Subasta Pública No. 03-2009 de MERCANCIAS VARIADAS Y REPUESTOS VARIADOS USADOS en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en las oficinas de Subasta Publica de la DGA, ubicadas frente al Mercado el Mayoreo Administración de Aduana Managua, el día Miércoles 18 de Noviembre del 2009.

Entre otros se rematarán:

MERCANCIAS VARIADAS
REPUESTOS VARIADOS
Y OTROS...

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de Oficina de Subasta Administración de Aduana Managua, el día Viernes 13, 16 y 17 de Noviembre del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 10,000.00 (Diez mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANPRO en la cuenta DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499. La minuta de deposito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiriera ningún lote, ó se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiriera un lote y luego no lo pague.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Lic. Luís García Ochomogo, Jefe de Subasta. Dado en la ciudad de Managua, a los 06 días del mes de Noviembre del 2009.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 15128 - M. 8757244 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA, TREINTA DE OCTUBRE DEL 2009. LAS DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XVII-211-2009 del diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas "Recomendó la Adjudicación de la Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2009 "Adquisición de un Generador Eléctrico", Informe que fue recibido por el Superintendente de Bancos por la ley, con fecha veintiséis de octubre del año 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en un término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**RESUELVE
SIB-OIF-XVII-251-2009**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2009, "Adquisición de un Generador Eléctrico", contenidas en Acta del veintiséis de octubre del año 2009.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2009, por "Adquisición de un Generador Eléctrico" al oferente **Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA)**, por un costo de **US\$48,988.34 (Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho dólares con 34/100)**.

c) El Superintendente de Bancos, firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El área responsable de velar por la correcta ejecución del contrato es Servicios Generales, bajo la dirección del Lic. Juan Ramírez, quien se apoyará en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

VIRGINIA LORENA MOLINA HURTADO, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la ley.

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 14313 - M 8756406 - Valor C\$ 760.00

**NORMA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION Y
DISPOSICION DE ACTIVOS**

**RESOLUCION CD-FOGADE-I-01-2009
De fecha del 19 de Enero del 2009**

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del arto.8 de la Ley No. 551 señala que tan pronto el Superintendente determine la existencia de cualquier causal de intervención en alguna entidad financiera que sea parte del Sistema de Garantía de Depósitos, dicho funcionario, o el Consejo Directivo de la Superintendencia en su caso, dictara resolución de Intervención. Dicha resolución debe ser notificada al FOGADE, quien por ministerio de la ley, ejercerá las funciones de interventor.

SEGUNDO. Que el párrafo cuarto del arto. 8 de la Ley No. 551 establece que el Superintendente de Bancos y el Presidente del FOGADE deberán preparar conjuntamente un plan de acción para actuar de manera coordinada en la etapa previa a los procesos de intervención.

TERCERO. Que el arto. 36 de la Ley No. 563, Ley de Reforma a la Ley No. 551, establece que corresponderá al Presidente del FOGADE la representación legal de la entidad intervenida y como tal asumirá por sí la total dirección y la administración de los negocios de dicha entidad. El Presidente del FOGADE sustituye a la Junta General de Accionistas, a la Junta Directiva y a los demás órganos e instancias administrativas en la entidad intervenida.

CUARTO. Que el segundo párrafo del referido arto. 36 de la Ley No. 563, Ley de Reforma a la Ley No. 551 establece que el interventor podrá disponer de cualquier clase de activos de la entidad intervenida con el fin de resguardar los intereses del público.

QUINTO. Que el arto. 38 de la Ley No. 551 señala que dictada la Resolución de intervención se iniciara de inmediato y sin necesidad de ningún otro trámite, el procedimiento de Restitución de Depósitos, bajo la competencia exclusiva del FOGADE, con cargo en primer lugar a los activos que presente el Balance de la entidad afectada y en su defecto con cargo a los recursos del Sistema de Garantía de Depósitos.

SEXTO. Que el arto. 41 de la referida Ley No. 551 señala que iniciado el procedimiento de Restitución, el Presidente del FOGADE, someterá al Consejo Directivo, dentro de un plazo que no excederá de 5 días desde el inicio del proceso de intervención, las alternativas de ejecución que fueren posibles tomando en cuenta el valor estimado de los activos y pasivos de la entidad. Dichas alternativas estarán encaminadas a evitar o bien minimizar la utilización definitiva de los recursos del FOGADE.

SEPTIMO. Que el Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras procederá a solicitar a un Juez Civil de Distrito de Managua la declaración del estado de liquidación forzosa de la entidad intervenida una vez finalizado el proceso de Restitución a como lo establece el arto. 58 de la Ley No. 551.

OCTAVO. Que el arto. 51 y 52 de la Ley No. 551 establecen que se crea la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos con el objeto de liquidar las entidades financieras declaradas en estado de liquidación forzosa. Corresponderá al Consejo Directivo del FOGADE nombrar al Director de la Unidad, quien ejercerá su representación legal.

NOVENO. Que el Consejo Directivo podrá emitir normas generales para administración y conservación de los activos de las instituciones financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos en estado de intervención y liquidación forzosa según lo establece el arto. 18 de la Ley No. 563, Ley de Reforma a la Ley No. 551.

DECIMO. Que el arto. 68 inciso 10 de la Ley No. 551 establece que el Presidente del FOGADE dictara las normas referentes a la administración de la cartera de créditos a favor de la entidad intervenida mientras se efectúa su venta, con el fin de contribuir a una mejor recuperación de la cartera.

DECIMO PRIMERO. Que el arto. 79 de la Ley No. 551 establece que el Consejo Directivo del FOGADE emitirá las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación de esta ley.

POR TANTO, conforme a lo Considerado y en uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

NORMA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE ACTIVOS

Arto. 1 Objeto de la Norma. La presente Norma General tiene por objeto establecer el marco normativo para la administración y disposición de los activos de las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos en estado de Intervención y de Liquidación forzosa a que se refiere la Ley 551.

Arto. 2 Base Legal: Esta Norma General tiene como base legal lo establecido en la Ley 551, Ley de Sistema de Garantía de Depósitos y Ley

563, Ley de Reforma de la Ley No. 551.

Arto. 3 Ámbito de Aplicación: Quedan sujetas al ámbito de aplicación de esta Norma General, el Presidente del FOGADE en su carácter de Interventor, el Director de la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos (UGLA) en su carácter de Liquidador, así como las Unidades Administrativas que estén relacionadas o involucradas en la Intervención y Liquidación de una Institución Financiera miembro del Sistema de Garantía de Depósitos.

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 4 Conceptos: Para la aplicación de la presente norma, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Ley 551: Ley 551, del Sistema de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras y su Reforma Ley No. 563.

Consejo Directivo: Consejo Directivo del FOGADE.

Alternativa de Resolución: Metodología aprobada, en conformidad con el Arto. 41 de la Ley 551, por el Consejo Directivo del FOGADE como la Alternativa de Resolución y Saneamiento a ejecutar para manejar la salida de una institución fallida del Sistema de Seguro de Depósitos (SSD).

Administrador de Activos: De conformidad con la Ley No. 551, el Administrador de los Activos de una institución financiera puede ser el Presidente del FOGADE en su calidad de Interventor o el Director de la UGLA en su calidad de Liquidador una vez el Juez lo ha juramentado en el cargo y ha resuelto estado de liquidación forzosa para la Institución Intervenida.

UGLA: La Unidad de Gestión y Liquidación de Activos del FOGADE, a cargo de los procesos de liquidación forzosa.

Intervención: Medida dictada por el Superintendente de Bancos, o el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en el caso contemplado en el arto. 10, numeral 12 de la Ley 316, sobre las entidades financieras que presenten las circunstancias establecidas en el arto. 93 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros.

Interventor: El agente designado por la Ley No. 551 como el responsable de la custodia de todo lo relacionado al proceso de intervención, que incluye tomar posesión de las instalaciones, sustituir las estructuras de dirección, asumir la administración de los negocios, y disponer sobre todos los activos y pasivos de una institución intervenida hasta la extinción legal de la misma.

Liquidación: Proceso a cargo de la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos, creada mediante Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, bajo la supervisión del FOGADE, por medio del cual se procede a la liquidación del balance residual de una entidad miembro del Sistema de Garantía de Depósitos declarada en estado de liquidación forzosa.

Liquidador: Funcionario instalado por Juez competente para ejecutar la liquidación de los bienes residuales de una institución declarada en estado de liquidación forzosa.

Resolución financiera: Es la estrategia transaccional que define el método de saneamiento y reestructuración a ejecutar para resolver la situación de una institución financiera a la que se le ha determinado causales de intervención diseñada para (1) proteger a los depositantes

cubiertos, y (2) minimizar la utilización permanente de los recursos del Fondo de Garantía a causa de la restitución de depósitos y de los costos por la disposición de activos. Los métodos de resolución financiera generalmente incluyen transacciones de compra y asunción, transferencia de depósitos cubiertos, y pago directo de depósitos cubiertos. El término “resolución” financiera se aplica a la metodología o transacción aprobada por los órganos competentes referida en la Ley 551 como alternativas de ejecución y como Mecanismo Extraordinario de Restitución.

Arto. 5 De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 551, la administración de los activos de una entidad financiera en estado de intervención le corresponderá ejercerla al Presidente del FOGADE.

Arto. 6 Los activos a que hace referencia la presente Norma General son los siguientes:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución Financiera en estado de Intervención y/o Liquidación Forzosa;
2. Los bienes recibidos en dación de pago para cubrir toda clase de créditos a favor de la Institución Financiera en estado de Intervención y/o Liquidación Forzosa;
3. La Cartera de Créditos de la Institución Financiera en proceso de intervención y/o liquidación forzosa.
4. Los títulos, valores, activos y demás derechos de propiedad de la Institución Financiera en estado de Intervención y/o Liquidación Forzosa.

Arto. 7 La presente Norma General será aplicable a todos los activos de la institución afectada a partir de la fecha en que es dictada la resolución de intervención por parte del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras o en su caso por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras¹ y hasta que el Administrador de los Activos:

1. Transfiera a otras Instituciones Financieras miembros del Sistema de Depósitos los bienes de acuerdo con la Alternativa de Resolución y Saneamiento aprobada por el Consejo Directivo, o bien;
2. Enajene los bienes, conforme lo establecen al Artículo 36 y 68, numeral 8 de la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

Arto. 8 Se encuentran exceptuados de la administración a que se refiere la presente Norma, los bienes que hayan sido entregados a la Institución afectada para su resguardo o bien se encuentren dentro de las cajas de seguridad arrendadas por terceras personas.

Arto. 9 La administración de los bienes comprende su recepción, registro, custodia, conservación, gestión, y supervisión. Serán conservados en el estado en que se hayan recibido por el Administrador de Activos para ser transferidos, dados en gestión, o vendidos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se les cause por el transcurso del tiempo. Dichos bienes podrán ser utilizados, arrendados o enajenados en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley No. 551, para lo cual, el Administrador de los Activos podrá llevar a cabo los actos conducentes para la regularización de dichos bienes, de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto.

Arto. 10 En caso que la Institución afectada mantenga un porcentaje mayoritario del capital social de empresas, negocios, o establecimientos, el Presidente del FOGADE, en base a lo establecido en el artículo 36, podrá disponer mantener en operación y buena marcha dichos establecimientos, o disponer de ellos de acuerdo a lo planteado en la Alternativa de

Resolución a ejecutar aprobada por el Consejo Directivo del FOGADE.

ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS

Arto. 11 El Administrador de los Activos podrá dentro de las disposiciones que competen a cada uno de acuerdo a la ley:

- 1-Disponer de la venta inmediata de aquellos bienes con el fin de resguardar los intereses del público, o bien que no pudiesen conservarse sin perjuicio de su enajenación².
- 2-Encomendar a terceros especializados la administración de los bienes³.
- 3-Cobrar en nombre del FOGADE los derechos generados mediante los mecanismos de administración y disposición de activos a que hacen referencia los numerales anteriores.

Arto. 12 Para la administración de la cartera de activos, el Administrador de Activos podrá enajenar, vender, y/o encomendar a terceros especializados la administración, gestión y liquidación de los mismos de conformidad con el arto. 36 de la Ley 563.

Arto. 13 El Administrador de los Activos podrá dar activos en dación de pago, parcial o total, a los acreedores con prelación de pago, siempre que éstos lo acepten y que el precio no sea menor que el avalúo encargado para ese fin.

Arto. 14 El Administrador de los Activos optimizará la administración de los bienes para darles el destino que les corresponda de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Los bienes serán administrados procurando los costos más bajos, sin detrimento de su estado de conservación;
2. Procurar que los bienes se mantengan en buen estado de acuerdo a su naturaleza.
3. Para el caso específico de la cartera de créditos, se buscará mantener la continuidad en la gestión de los mismos, a fin de evitar reducciones adicionales del valor de la cartera y el incremento potencial de la pérdida, por el simple paso del tiempo.

Arto. 15 En el caso de los activos exceptuados, el Administrador de los Activos deberá notificar por escrito a sus propietarios los requerimientos a cumplir para retirar sus bienes, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su notificación⁴.

En el caso de las cajas de seguridad, de no ser reclamados sus contenidos, transcurridos 60 (sesenta) días desde la notificación arriba mencionada, el Administrador de los Activos podrá abrirlas en presencia de un notario. Los objetos no reclamados deberán ser inventariados y los paquetes respectivos sellados y marcados a nombre de sus propietarios. Estos, junto con el listado detallado de los contenidos serán entregados al Banco Central para el resguardo en custodia a nombre de sus propietarios. Si dichos bienes no hubiesen sido retirados dentro del plazo de cuatro años, contado desde la fecha de su depósito en el Banco Central, serán vendidos judicialmente en remate público, y su producto se adjudicará al Estado.

Arto. 16 El Administrador de los Activos contratará servicios de seguros para protección en caso de pérdida o daño de los mismos. La contratación de seguros no será aplicable cuando por la naturaleza jurídica, características o el tipo de riesgos a los que están expuestos los bienes, el costo de aseguramiento no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse.

Arto. 17 Los recursos que se obtengan de la administración, gestión, arrendamiento, y/o enajenación de los activos se destinarán a resarcir los gastos de mantenimiento y administración de los mismos, y los costos incurridos en los procesos de Intervención, Restitución, y/o Liquidación, una vez satisfechas las obligaciones ligadas a hacer efectiva la cobertura de la garantía de los depósitos asegurados de la Institución afectada.

Arto. 18 Para la debida conservación y buen funcionamiento de los bienes, incluyendo el de los inmuebles destinados a actividades industriales y agropecuarias, empresas, negociaciones y establecimientos, el Administrador de los Activos tendrá todas las facultades y obligaciones de un mandatario para procesos y cobranzas, actos de administración, para otorgar y suscribir títulos de crédito, así como llevar a cabo, actos de dominio.

Arto. 19 Los bienes serán custodiados y conservados en los lugares que determine el Administrador de los Activos.

Arto. 20 El Presidente del FOGADE, en su carácter de Interventor, procederá al traspaso y entrega de los bienes de la institución intervenida de las maneras contenidas en la Alternativa de Resolución y Saneamiento aprobada por el Consejo Directivo.

DE LOS AVALÚOS

Arto. 21 El Administrador de los Activos podrá no ordenar la práctica de avalúos de bienes en los casos siguientes,

1. Bienes cuyo valor sea menor a C\$ 20,000.00 (Veinte Mil Córdobas). En estos casos, el valor de los bienes se fijará tomando como referencia el precio que tengan en el mercado artículos idénticos o similares y;
2. Bienes cuyo ultimo avalúo tenga una antigüedad no mayor de 6 meses con respecto a la fecha en que se esta requiriendo del mismo.

Los títulos de crédito o valores, derechos, cuentas o inversiones serán valorados en base a las mejores prácticas del mercado.

Arto. 22 El Presidente del FOGADE, en el proceso de determinación de la(s) Alternativa(s) de Resolución, propondrá para la aprobación del Consejo Directivo los precios base de los activos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, y 68, numeral 9 de la Ley No. 551, para lo cual deberá considerar al menos:

1. El computo de la diferencia de valor de los activos como parte integrante de un negocio en marcha versus el valor de los mismos posterior al cierre de la(s) entidad afectada;
2. Estimación del ahorro que se puede obtener con la alternativa o alternativas recomendadas posibles, frente al mecanismo de simple pago en efectivo de los depósitos garantizados con subrogación del FOGADE en la liquidación.
3. Análisis de los beneficios y/o pérdidas ocasionadas por la venta dividida o integra de la cartera de activos de la entidad afectada;
4. Estructura de las unidades de negocio de la entidad afectada;
5. Criterios de valuación como:

- i. Flujos esperados de pagos;
- ii. Gastos de recuperación, incluyendo descuentos;
- iii. Costos de funcionamiento por la estructura del negocio.

Los resultados de estos avalúos se compararán con el valor en libros de dichos activos.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS

Arto. 23 Conforme el Arto. 68, inciso 10 de la ley 551, el Presidente del FOGADE deberá dictar las políticas para la administración de la cartera de créditos mientras se efectúa su venta con el fin de conservar su valor y optimizar su recuperación.

DE LA SUPERVISION

Arto. 24 El Director de la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos, en su carácter de Liquidador, deberá presentar al Presidente del FOGADE, al menos, los siguientes informes:

1. Informes semanales sobre la administración de las carteras de crédito;
2. Informes quincenales sobre avances en los procesos de liquidación;
3. Informes mensuales sobre la actividad de la Dirección para cada proceso de Liquidación.

La extensión y profundidad de estos informes variaran de acuerdo a la complejidad de cada proceso de liquidación. El Director de la UGLA tiene la responsabilidad de mantenerse informado y atento a cualquier variación que afecte la calidad y la situación de los activos a su cargo, para definir las acciones correctivas si fuera el caso y mantener informado al Presidente del FOGADE de dichas acciones.

El Presidente del FOGADE deberá autorizar los reglamentos internos de las instituciones financieras declaradas en estado de liquidación forzosa.

DE LA DOCUMENTACIÓN

Arto. 25 La custodia y el mantenimiento de los expedientes de todos los activos de la(s) instituciones intervenidas y/o en proceso de liquidación forzosa es responsabilidad de la Dirección de Reestructuración y Saneamiento del FOGADE. El Director de la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos del FOGADE será responsable de asegurar que todos los documentos originados por las gestiones de liquidación se encuentren archivados en la sección correspondiente.

El Presidente del FOGADE dictará las políticas y definirá los mecanismos de acceso a los archivos de documentación de dichos activos. El Director de la UGLA será responsable por aquellos documentos bajo su resguardo durante los procesos de liquidación.

DEL SEGUIMIENTO

Arto. 26 El Presidente del FOGADE determinará los procedimientos y mecanismos de seguimiento para la gestión de todos los activos provenientes de un proceso de intervención y/o en estado de liquidación forzosa.

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 27 La presente Norma General entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo del FOGADE y deroga cualquier disposición anterior.

(f) Vilma Rosa León-York, (f) Carlos Cerda García (f) Soledad Balladares, (f) Mariano Buitrago Solórzano. **(f) Dr. Carlos Aguerri Hurtado, Secretario Consejo Directivo.**

Notas al Pie:

- (1) Art. 8, Numeral 1, Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos
- (2) Artos. 36 y 68 Numeral 8, Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos
- (3) Artos. 39 y 68 Numeral 18, Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos
- (4) Art. 68, Numeral 3, Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 15124 - M 2302682 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Banco de Crédito Centroamericano, S. A. (BANCENTRO):

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan del Banco de Crédito Centroamericano, S. A. (BANCENTRO, el Banco), los cuales comprenden el balance de situación separados al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados separado, cambios en el patrimonio separado y flujos de efectivo separado por año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros separados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco de Crédito Centroamericano, S. A. al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, tal como se presenta en la nota 6 a los estados

financieros separados, el Banco ha efectuado transacciones significativas con partes relacionadas que inciden en su posición financiera y en sus resultados de operación.

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros separados, la cual indica que la Norma sobre Manual Único de Cuentas para las Instituciones Bancarias y Financieras, Resolución No. CD-SIBOIF-468-1-FEBR28-2007, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 9 establece que la comparación de estados financieros separados será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros separados del Banco al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 12 de marzo de 2009, Managua, Nicaragua.

Balance de situación separado

Año terminado el 31 de diciembre de 2008

(Expresado en córdobas)

Activos	Notas	15741980,889
Disponibilidades	9	3442274,990
Moneda nacional		
Caja		356837,740
Banco central de nicaragua		703674,839
Depositos en instituciones financieras del país		-
Otras disponibilidades		876,548
Moneda extranjera		
Caja		189601,603
Banco central de nicaragua		1205940,460
Depositos en instituciones financieras del país		-
Depositos en instituciones financieras del exterior		968126,904
Otras disponibilidades		17216,896
Inversiones en valores, neto	10	2023084,267
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados		-
Inversiones disponibles para la venta		1323749,371
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		699334,896
Operaciones con reportos y valores derivados		-
Cartera de créditos, neta	11	9529279,466
Créditos vigentes		8843219,522
Créditos prorrogados		263521,676
Créditos reestructurados		219047,672
Créditos vencidos		148555,521
Créditos en cobro judicial		71499,095
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		278371,072
(-) Provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos	11	(294935,092)
Cuentas por cobrar, neto	12	199382,597
Bienes de uso, neto	13	188484,316
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	14	45463,729
Inversiones permanentes en acciones	15	186611,017
Otros activos, netos	16	127400,507
PASIVOS		14119599,969
Obligaciones con el público	17	11285032,268
Moneda nacional		
Depósitos a la vista		1398268,244
Depósitos de ahorro		1386501,680
Depósitos a plazo		1160638,767
Otros depósitos del público		-
Cargos financieros por pagar por obligaciones con el público		7798,436
Moneda extranjera		
Depósitos a la vista		1639770,886
Depósitos de ahorro		3447380,006
Depósitos a plazo		2202651,713
Otros depósitos del público		-
Cargos financieros por pagar por obligaciones con el público		42022,536

Otras obligaciones con el público			87479,949
Obligaciones diversas con el público		87479,949	
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	18		1883732,012
Préstamos de la financiera Nicaraguense de inversiones		526992,855	
Préstamos del banco centroamericano de integración económica		569589,347	
Otras obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		787149,810	
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua			96793,191
Otras cuentas por pagar	19		126133,072
Otros pasivos y provisiones	20		160463,312
Obligaciones subordinadas y convertibles en capital	21		479966,165
PATRIMONIO			1622380,920
Capital social pagado	30	734400,000	
Capital donado		-	
Aportes patrimoniales no capitalizables		593	
Obligaciones convertibles en capital		-	
Ajustes al patrimonio		21068,921	
Reservas patrimoniales		289893,522	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		236581,988	
Resultados del periodo		340435,896	
Valor razonable de instrumentos financieros		-	
Cuentas contingentes	4b, (ii)		1745760,649
Cuentas de orden	29		23732796,802

(f) Roger Flores Brenes, Contador General. (f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General,

El informe sobre los estados financieros auditados se encuentra disponible en su totalidad en la página Web: <http://www.bancentro.net>

Estado de resultados separado

Año terminado el 31 de diciembre de 2008

(Expresado en córdobas)

Ingresos Financieros	Notas	1611318,350
Ingresos financieros por disponibilidades		12489,151
Ingresos por inversiones en valores		288507,505
Ingresos financieros por cartera de créditos	11	1230408,214
Otros ingresos financieros		79913,480
Gastos Financieros		548189,643
Gastos financieros por obligaciones con el público		403237,584
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados		826,057
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		108545,965
Gastos financieros por obligaciones con el BCN		8994,096
Gastos financieros por otras cuentas por pagar		-
Gastos financieros con oficina central, sucursales y agencias		-
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y por obligaciones convertibles en capital		11420,793
Otros Gastos Financieros		15165,148
Margen financiero antes de ajustes por monetarios	22	1063128,707
Ingresos (gastos) netos por ajustes monetarios	23	43512,234
Margen Financiero Bruto		1106640,941
Ingresos (gastos) netos por estimación preventiva para riesgos de activos	24	(226417,958)
Margen Financiero, neto		880222,983
Ingresos (Gastos) operativos diversos, netos		372250,959
Ingresos operativos diversos	25	454854,759
Gastos operativos diversos	26	(82603,800)
Resultado Operativo Bruto		1252473,942
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas		48948,815
Gastos de administración	27	(778699,152)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leves especiales		522723,605
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	28	(47752,271)
Gastos por impuesto sobre la renta	7	(134535,438)
Resultado del periodo		340435,896

(f) Roger Flores Brenes, Contador General. (f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General,

ALCALDIAS

Reg No. 11664 - M. 8545421 -Valor C\$ 145.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JORGE

Año: 2009

La Alcaldía Municipal de San Jorge en cumplimiento al artículo 9 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, publica su primera modificación al Plan General de Adquisiciones 2009 complementándolo con los siguientes procesos.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Prog rama	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8.00	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	693,318.63		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
BIENES												
11	Capital			3015 - Materiales para acabado de exteriores	Plan Verano. Compra de toldos	x				413,035.90	Compras por Cotización	Transferencias
12	Capital			8013 - Servicios inmobiliarios	Lote de terreno para instalacion de bomba de agua potable		x			80,000.00	Compras por Cotización	Transferencias
13	Capital			4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos de computacion	x				61,812.00	Compras por Cotización	Fondos Propios
14	Capital			4912 - Equipos y accesorios para acampada y exterior	Compra de Refrigeradora		x			6,000.00	Compras por Cotización	Fondos Propios
15	Capital			4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos de computacion		x			78,238.23	Compras por Cotización	Fondos Propios
16	Capital			4321 - Equipo informático y accesorios	Equipo de computacion y mueble		x			29,663.50	Compras por Cotización	Fondos Propios
17	Capital			4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Muebles de oficina	x				24,569.00	Compras por Cotización	Fondos propios
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
				ELABORADO POR: JEYSON ISMAEL RODRÍGUEZ Q.	APROBADO POR: MSC. GILMA VÍCTORIA CANALES CRUZ							
Total de Procesos a Publicar : 7												
				RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JORGE							

Reg No. 11663 - M. 8545427 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA DE BUENOS AIRES

Año: 2009

La Alcaldia Municipal de Buenos Aires en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales publica su primera modificacion al Plan General de Adquisiciones 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/P programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8.00	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	8474,944.79		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
1	Corriente	1450000		5310 - Ropa	Vestuario y Uniformes al personal	x				56,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
2	Corriente	1170100		5023 - Alimentos Varios	Canasta basica	x				15,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
3	Corriente	1440000		8512 - Práctica médica	Atención medica al personal	x				97,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
4	Corriente	1400000		8510 - Servicios sanitarios integrales	Asistencia Social al Personal	x				153,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
5	Corriente	3250000		3011 - Hormigón, cemento, yeso y cal	Cemento, cal, yeso y productos	x				56,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
6	Corriente	3290000		1111 - Tierra y piedra	Piedrin, arena y cemento	x				100,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
7	Corriente	3410000		1411 - Productos de papel	Papel de escritorio y carton	x				99,190.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
8	Corriente	3450000		5510 - Medios impresos	Libros, revistas y periodicos	x				10,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
9	Corriente	3490000		5510 - Medios impresos	Otros productos de papel e impresos		x			94,740.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
10	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y neomaticos	x				28,500.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
11	Corriente	3620000		1510 - Combustibles	Combustible y lubricante	x				292,821.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
12	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	Herramientas menores y otros	x				63,000.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
13	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina	x				92,500.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
14	Corriente	3920000		3912 - Equipos, suministros y componentes	Materiales electricos y articulos		x			10,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
15	Corriente	3930000		4321 - Equipo informático y accesorios	repuestos y accesorios de computacion	x				128,200.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
16	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	Productos sanitario y de limpieza	x				55,000.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
17	Corriente	3990000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de	Otros materiales y suministro	x				38,000.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
18	Corriente	1170100		5023 - Alimentos Varios	Canasta basica				x	30,400.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
19	Corriente	2220000		7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte.	x				29,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
20	Corriente	2310000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	x				25,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
21	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación o Transportación de Vehículos	Mantenimiento y reparacion de vehiculo y medio de transporte.	x				108,600.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
22	Corriente	2330000		7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	Mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipo	x				55,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
23	Corriente	2460000		8111 - Servicios informáticos	Servicios profesionales y tecnicos de informatica		x			15,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
24	Corriente	2160000		8111 - Servicios informáticos	Internet	x				44,500.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
25	Corriente	2560000		8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda		x			65,000.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
26	Corriente	2570000		8212 - Servicios de reproducción	Servicios de Fotocopia y otros		x			17,350.00	Compra por cotizacion	Fondos propios
II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
1	Capital	422		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Movimiento de Tierra de 1500 m.l. aduinado MTI.	x				635,916.79	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
2	Capital	422		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua		x			131,000.00	Compra por cotizacion	Fondos nacionales
3	Capital	422		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Adoquinado de 679 m.l. calle centro de salud	x				2721,225.00	Licitacion publica	Fondos nacionales
4	Capital	422		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Adoquinado de 250 m.l. calle chico Romero a Pozos de Enacal.		x			1000,000.00	Licitacion por registro	Fondos nacionales
5	Capital	422		7213 - Servicios de Construcción general	Rehabilitación de Bajadero playa, Tolesmayda,El riogo y Nahualapa		x			80,000.00	compra por cotización	Fondos Propios.
6	Capital	422		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación y mantenimiento de Caminos Bs.As.			x		114,906.00	compra por cotización.	Fondos Propios.
7	Capital	422		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Bacheo de caminos Santa Barbara- El Cerrito		x			140,000.00	compra por cotización.	Fondos Nacionales y Fondos Propio.
8	Capital	422		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Bacheo y revestimiento de 865.65 ML de calles del Casco Urbano Buenos Aires.		x			578,461.00	compra por cotizacion	Transferencia y FOMAV

18	Capital		Materiales para construcción de letrinas comunidades	3018 - Instalaciones de baño	Construcción de Letrinas en Varias Comunidades			x	165979.5	Compra por Cotización	Transferencias del MHCP
19	Capital		Materiales para proyecto de agua	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Proyecto de Agua Caserio El Tesoro			x	33000	Compra por Cotización	Transferencias del MHCP
20	Capital		Materiales para construcción de puente colgante	3022 - Estructuras Permanentes	Construcción de Puente Colgante Comunidad El Corozo			x	250000	Compra por Cotización	Transferencias del MHCP
21	Capital		Material selecto para Proyecto de Agua	1111 - Tierra y piedra	Proyecto de Agua Caserio El Tesoro			x	17000	Compra por Cotización	Transferencias del MHCP
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
22	Capital		Reparación de bomba de agua	4015 - Bombas y compresores industriales	Mantenimiento de Proyectos de Agua en todas las Comunidades			x	6439.5	Compra por Cotización	Transferencias del MHCP
Total de Procesos a Publicar : 16											

Autorizado: Sr. Trinidad de Jesus Alvarez Jarquin, Alcalde Municipal de San Dionisio

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11973. – M. 8545823 .– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 1,047 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FÉLIX MARCELINO VÍLCHEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de Julio del dos mil siete. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11974– M. 8545832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 20 de la Página 009 del Tomo Primero , Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MARÍA ARACELY PAGUAGA TERÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 11987 – M. 8545866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 725, Folio 026, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

SOLIETHIVELICE MEZAPILARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga., Directora Registro y Control.

Reg. 11988 – M. 8545863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 646, Folio 024, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES REYES URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2008. Lic. Silvia Arreaga., Directora Registro y Control.

Reg. 11989 – M. 8545847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 168-169 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK ROLANDO MAYORGA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11990 – M. 8545840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 181 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VIELKA JHAKYRA DUARTE ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 8 de Agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11991 – M. 8545906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SOBEYDADEL CARMENHURTADO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg. 11992 – M. 8545860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 369, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESLIE JOSUE ROCHA LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg. 11993 – M. 8545874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 77, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILDA MARIA ESPINOZA CORDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11994 – M. 8545851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 248, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora MARTHA LORENA SÁNCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 13 de Agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11995 – M. 8545887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 421, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID MARIASEQUEIRA ANTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gudián.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11996 – M. 1128069 / 8545868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA BERMÚDEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11997 – M. 8545848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 279, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ÁNGELA VILLALTA CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11998 – M. 8545843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO ESPINOZA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2009. Directora.

Reg. 11999 – M. 8545889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 451, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LORENA DE LOS ÁNGELES MORALES CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2009. Directora.

Reg. 12000 – M. 8545845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEOVANNY FRANCISCO MEJIA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 12001 – M. 8545850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 261, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ SILVA MORA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes

de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12002– M. 8545886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 60, Página 005, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12003– M. 8545905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA SEQUEIRA GUZMAN, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12004– M. 8545904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 059, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS MIGUEL ORTIZ GONZALEZ, natural de Morrito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12005– M. 8545857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 59, Pág. 024, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA LISSET RODRÍGUEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las Disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 12006 – M. 8545841– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 024, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

MARIA HAYDEE REYES DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del S Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12007 – M. 8545907 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 07 de la Página 016 del Tomo Primero, Libro de

Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO ALEMAN LEYTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 28 días del mes de Julio del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 12008 – M. 8545899– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 533, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFFER ELIZABETH GARCIA GUEVARA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 14859- M.- 4545380 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 077 en el Folio 077 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TATIANA DOLORES CHAMORRO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 077, Folio 077, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11811- M.- 8545716 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un logo de la UAM **LA UNIVERSIDAD AMERICANA POR CUANTO:**

LOURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera Por tanto En virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Firma ilegible. Doctor Ramon Romero Alonso. Rector. Firma ilegible. Doctor Roberto García Boza. Secretario General. Firma ilegible Licenciado José Feliz Padilla, Decano Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, 3 de septiembre de 1998". Firma ilegible. Licenciada Nelly Miranda Miranda. Directora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11968 – M. 8545764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLORIA ALEJANDRA RAYO RUIZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11870 – M. 4140764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 134 Partida N°. 2266 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA JULIANA JUÁREZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso, s.j.. El Secretario General, Antonio Ocaña, s.j.. El Decano de la Facultad, Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Se extiende la Presente, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil nueve. María Auxiliadora Saavedra Martínez, Directora.

Reg. 11872– M. 1239342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0196 Partida N°. 11434 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO DANIEL BALTODANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11873 – M. 2352331 / 4141374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0177 Partida N°. 11396 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR JOSÉ ANZOÁTEGUI GALLARDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11874 – M. 4141323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0185 Partida N°. 11412 Tomo No. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRIAN REGINA TÉLLEZ SOLÍS, Natural de La Habana, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11875 – M. 1105806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0185 Partida N°. 11411 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JUAQUINTERCERO TOLEDO, Natural de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 11876 – M. 4140654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0194 Partida N°. 11430 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA CACERES MARADIAGA, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Julio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 14869. - M 8757029. - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica Que bajo el registro con N° 118; Folio 007, Tomo I, de Libro de Registro de Títulos de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL POR CUANTO:**

WILLIAM ERNESTO RIVAS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la especialidad de: Química Industrial, **POR TANTO:** En virtud de lo establecido en la Ley no. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de **Técnico Superior en: Química Industrial**, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Granada, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (f) María José Bonilla Vega, Responsable de Registro y Certificación.

Reg. 14870. - M 8757030. - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica Que bajo el registro con N° 022; Folio 003, Tomo I, de Libro de Registro de Títulos de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL POR CUANTO**

FRANCISCO DIONISIO RIVAS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la especialidad de: Arquitectura Técnica y Construcción, **POR TANTO:** En virtud de lo establecido en la Ley no. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de **Técnico Superior en: Arquitectura Técnica y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Granada, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (f) María José Bonilla Vega, Responsable de Registro y Certificación.

SECCION JUDICIAL

Reg. 15164 - M. 8757386 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por este medio se invita a los socios de Industrias DELMOR S.A. (INDELSA) a la Asamblea General Ordinaria para el día **Sábado 21 de Noviembre del 2009**, la agenda a desarrollar será:

1. Presentación de Estados Financieros Junio/2008 - Junio/2009
2. Varios

Local: Industrias Delmor S.A
Hora: 9:00 a.m.

Secretario de Junta Directiva, **José Díaz Castillo.**

Reg. 15157 - M. 8757237 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al pacto social y estatutos de la sociedad y de acuerdo a lo a lo aprobado por la Junta de Directores de la **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (DISSUR)** en su reunión celebrada el día veintinueve de Octubre del año en curso, **por este medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará **a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre del 2009** en el Centro BAC, Piso # 3, Km 4 ½ carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente de la sociedad.
2. Presentación y Aprobación del Informe de Gestión del ejercicio 2008
3. Aprobación de los Estados Financieros auditados del ejercicio 2008
4. Reforma del inciso b) de la cláusula octava de la escritura de constitución social en lo que respecta a su composición y elección.
5. Elección de miembros de la Junta Directiva de la sociedad
6. Revocación del nombramiento del Vigilante anterior y elección de nuevo Vigilante de la sociedad
7. Lo que propongan los señores Accionistas

Danilo Lacayo Rappaccioli, Presidente Junta Directiva.

Reg. 15156 - M. 8757236 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al pacto social y estatutos de la sociedad y de acuerdo a lo a lo aprobado por la Junta de Directores de la **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA (DISNORTE)** en su reunión celebrada el día veintinueve de Octubre del año en curso, **por este medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará **a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del 2009** en el Centro BAC, Piso # 3, Km 4 ½ carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente de la sociedad.
2. Presentación y Aprobación del Informe de Gestión del ejercicio 2008
3. Aprobación de los Estados Financieros auditados del ejercicio 2008
4. Reforma del inciso b) de la cláusula octava de la escritura de constitución social en lo que respecta a su composición y elección.
5. Elección de miembros de la Junta Directiva de la sociedad
6. Revocación del nombramiento del Vigilante anterior y elección de nuevo Vigilante de la sociedad
7. Lo que propongan los señores Accionistas

Danilo Lacayo Rappaccioli, Presidente Junta Directiva.